

RESOLUCIÓN . 0108 .  
NEUQUÉN, 14 FEB 2023

**VISTO:**

El expediente OE N° 3325-M-2022 Alcance N° 2/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 057/2022 se adjudicó la Contratación Directa OE N° 34/2022 a la empresa **STEKLI SARITA SENOBIA** para la ejecución de la obra "**PROVISIÓN DE 2000 M3 DE HORMIGÓN TIPO H25 PARA PLAN BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**" por un importe de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 28.740.000,00)**, dándose inicio a los trabajos el día 16 de agosto de 2022, con fecha prevista de terminación el día 14 de octubre de 2022;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una alteración contractual para la obra de referencia, de acuerdo a lo informado por la Inspección de Obra, que expresó la necesidad de ampliar el plazo de la obra en 60 días debido a incrementos en los metros cuadrados de reparaciones y previendo futuras intervenciones de Epas que requerirán disponibilidad de hormigón elaborado;

Que obran en las actuaciones copias de la Orden de Servicio N° 01 emitida por la inspección y de la Nota de Pedido N° 01 emitida por la empresa **STEKLI SARITA SENOBIA**, de donde surge la solicitud de la ampliación de plazo referida y la consecuente aceptación por parte de la inspección;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informes N° 06/2023 consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 056/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

  
Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Secretaría de Coordinación de Contratación de Obras  
Municipalidad de Neuquén

0108-23

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): CONVALÍDESE** una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- **SESENTA (60)** días corridos para la obra **“PROVISIÓN DE 2000 M3 DE HORMIGÓN TIPO H25 PARA PLAN BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD”** a favor de la empresa **STEKLI SARITA SENOBIA**, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 13 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º): CONVALÍDESE** el plan de trabajos y curva de Inversiones ----- obrante a fs. 05/06 del Expediente OE N° 3325-M-2022 Alcance N° 2/2022 ajustado al nuevo plazo de ejecución.

**ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA**

**FDO) NICOLA**

  
Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de Contratación de Obras  
Municipalidad de Neuquén